

1634-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con dos minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **VIA DEMOCRATICA** celebró el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CARRILLO**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502160958	FREDDY GERARDO BARAHONA ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503520138	CARMEN YADIRA CAMPOS QUINTANA	SECRETARIO PROPIETARIO
503850448	KEISY MARIAN CAMPOS CORONADO	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105730882	FERNANDO ALBERTO URBINA GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503850448	KEISY MARIAN CAMPOS CORONADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503520138	CARMEN YADIRA CAMPOS QUINTANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502160958	FREDDY GERARDO BARAHONA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede acreditar en este acto las designaciones de Samir Mardini Ordoñez, cédula de identidad n.º 504660928, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y Elian Francisco Gutierrez Ordoñez, cédula de identidad n.º 504350029, como secretario suplente y delegado territorial propietario; su designación se realizó en ausencia

y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de cada uno de los ciudadanos señalados, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Se deniega la acreditación de la señora Hazel Patricia Zuñiga Miranda, cédula de identidad n.º 401850642, como tesorera suplente, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Santa Barbara, de la provincia de Heredia, desde el siete de octubre de dos mil diecinueve. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de tesorero propietario, secretario y tesorero suplentes y dos delegados territoriales propietarios; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º 414-2024, partido VIA DEMOCRATICA
Ref., No.: 08565-2024